

Resolución Gerencial Regional

N° 009 -2021-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 26 FEB. 2021

VISTOS:

El Informe N° 84-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 12/02/21, Memorandum N° 107-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 08/02/21, Informe Legal N° 019-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 05/02/2021, Informe N° 08-2021/GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 27/01/2021, Informe N° 007-2021-GR.APPURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 12/01/2021, Informe N° 002-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 12/01/2021, Informe N° 2898-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 23/12/2020, Informe N° 0163-2020-GR.APURIMAC/GRI/SO-13.01/CO-KJOL, de fecha 23/12/2020, Informe N° 070-2020-GR.APURIMAC/GRI/SO-13.01/RO-EBR, de fecha 04/12/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, es de observancia lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; **específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la siguiente**





de las modificaciones; “cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de preinversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones”;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 133-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 06/11/2019, se APRUEBA el Expediente Técnico del IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC”; con Código Unificado N° 2444409, con un Presupuesto de S/ 7'021,909.83, con un Plazo de Ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 048-2020-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 16/09/2020, se APRUEBA el Expediente Técnico sobre Modificación Presupuestal N° 01, por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) del IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC”; con Código Unificado N° 2444409, con un Presupuesto Adicional de S/ 22,292.21 soles;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 079-2020-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 24/11/2020, se APRUEBA el Expediente Técnico sobre Modificación Presupuestal N° 02, por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) del IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC”; con Código Unificado N° 2444409, con un Presupuesto Adicional de S/ 280,132.27 soles, siendo el nuevo presupuesto total actualizado de S/. 7'324,334.31 soles;

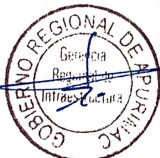
Que, mediante la Carta N° 02-2020-EBR de fecha 02/12/2020, el Arq. Esteban Bustos Romero- Residente de Obra, REMITE el Informe de modificaciones no sustanciales N° 03 por Adicionales de Obra (Deductivo de Obra, Partidas Nuevas y Mayores Metrados) del IOARR denominado “ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC”, por un Presupuesto Adicional de S/. 459,447.14 soles, con el causal reflejado en el registro de cuaderno de Obras en las páginas del 137 al 172, ergo, de la revisión de los actuados se tiene el Informe Técnico antes descrito, el mismo que contiene la justificación técnica a lo requerido, en el que señala entre otros lo siguiente: (ver Informe).

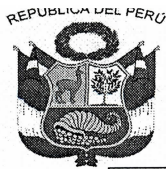
MODIFICACION DEL PRESUPUESTO N°03 – UNIDAD DE TOMOGRÁFO:

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03		S/. 459,447.14
POR MAYORES METRADOS		S/. 224,934.43
POR PARTIDAS NUEVAS		S/. 319,875.52
POR DEDUCTIVOS		S/. 135,908.92
GASTOS GENERALES		S/. 30,154.61
GASTOS DE SUPERVISIÓN		S/. 20,391.50
NUEVA SENSIBILIDAD		297.48 %

RESUMEN CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXP. TÉCNICO (S/.)	EXP. TÉCNICO ADICIONALES N°01 (S/.)	EXP. TÉCNICO ADICIONALES N°02 (S/.)	EXP. TÉCNICO ADICIONALES N°03 (S/.)	TOTAL PRESUPUESTO (S/.)
COSTO DIRECTO	1,798,054.82	19,839.73	249,313.50	408,901.03	2,476,109.08
GASTOS GENERALES	132,598.43	1,463.09	18,385.75	30,154.61	182,601.87
GASTOS DE SUPERVISIÓN	89,667.28	989.39	12,433.03	20,391.50	123,481.20
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	22,166.30	0.00	0.00	0.00	22,166.30
GESTION DE PROYECTO	115,100.00	0.00	0.00	0.00	115,100.00





EQUIPAMIENTO BIOMEDICO	4,864,323.00	0.00	0.00	0.00	4,864,323.00
TOTAL	7,021,909.83	22,292.21	280,132.27	459,447.14	7,783,781.45

009

VARIACION DEL PRESUPUESTO EN RELACION AL PRESUPUESTO VIABLE:

DESCRIPCION	VIABILIDAD	EXP. TECNICO	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	AMPLIACION PRESUPUEST AL N° 02	AMPLIACION PRESUPUEST AL N° 03
PRESUPUESTO (S/.)	3,941,553.56	7,021,909.87	22,292.21	280,132.27	459,447.14
% VARIACION	100.00%	178.15%	0.57%	7.11%	11.66%
PRESUPUESTO ACUMULADO (S/.)		10,963,463.43	10,985,755.64	11,265,887.91	11,725,335.05
% ACUMULADO		278.15%	278.72%	285.82%	297.48%

CONCLUSIONES.

- El presupuesto según EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, tiene un presupuesto de S/. 7'021,909.62; respecto al avance físico al mes de NOVIEMBRE 2020, se tiene un monto acumulado de S/. 1,024,819.25 (35.03%), respecto al avance financiero al mes de OCTUBRE 2020, se tiene un monto acumulado de S/. 1,171,411.44 (15.05%), a la fecha durante el proceso constructivo, se ha verificado, documentado y ejecutado adicionales de obra, con la finalidad de asegurar la continua ejecución de las actividades programadas de obra, por tanto y por lo expuesto, esta residencia de obra ha determinado la necesidad de registrar y aprobar de manera resolutive, el presente EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES N°03 AL EXPEDIENTE TECNICO - ADICIONALES DE OBRA N°03 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES), por el monto de S/. 459,447.14.

RECOMENDACIONES

- Esta residencia de obra se pronuncia a favor y recomienda la aprobación de la solicitud del EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES N°03 AL EXPEDIENTE TECNICO - ADICIONALES DE OBRA N°03 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES), por el monto de S/: 459,447.14, toda vez que existe el sustento técnico y fundamentos de hecho expuestos; para la continua ejecución del IOARR: "ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC".



Que, en atención a lo señalado, se tiene que mediante el Informe N° 63-2020-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC, de fecha 04/12/2020, el Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco- Inspector de la Obra, previo revisión y análisis del Expediente Técnico, EMITE LA OPINIÓN FAVORABLE sobre la Modificación Presupuestal N° 03, por (Partidas Nuevas, Deductivo y Mayores Metrados) del IOARR denominado: "ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2444409, con un Presupuesto Adicional de S/. 459,447.14 soles;



Que, en adición a lo señalado, mediante el Informe N° 0163-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 23/12/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras, previa revisión del Expediente de Modificación Presupuestal N° 03 por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) del IOARR denominado: "ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2444409, EMITE LA CONFORMIDAD de acuerdo con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según el Esquema permitido mediante el Informe N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI;



Que, complementariamente, mediante el Informe N° 2898-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 23/12/2020, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, VALIDA la Conformidad emitida por el Coordinador de Obras sobre Expediente de Modificación Presupuestal N° 03 por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) del IOARR denominado: "ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS;





REMDELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”, con Código Unificado N° 2444409, además recomienda elevar a la Dirección de Supervisión y Liquidación correspondiente;

Que, sobre esa base, mediante el Informe N° 002-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 12/01/2021, el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, luego de analizar el Expediente Técnico concluye señalando lo siguiente:

CONCLUSIONES:

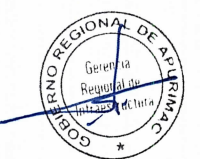
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes** de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** así como la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco** a través Informe Técnico anexo al expediente y remitido mediante el **INFORME N° 63-2020-GRAP/06/GG-DRLSTPI/ING.JFVC**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero** a través del **INFORME N° 070-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/R.O-EBR** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **Modificación Presupuestal N°03 Por Adicionales De Obra (Partidas Nuevas Y Mayores Metrados) Y Deductivos De Obra** del IOARR en referencia con base al siguiente detalle:

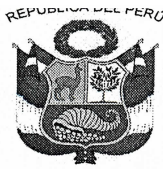
PRESUPUESTO DE OBRA	EXP. TÉCNICO (Sl.)	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N°01	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N°02	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N°03
COSTO DIRECTO	1,798,054.82	1,817,894.55	2,067,208.05	408,901.03	2,476,109.08
GASTOS GENERALES	132,598.43	134,061.52	152,447.27	30,154.61	182,601.87
GASTOS DE SUPERVISIÓN	89,667.28	90,656.67	103,089.70	20,391.50	123,481.20
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	22,166.30	22,166.30	22,166.30	0.00	22,166.30
GESTION DE PROYECTO	115,100.00	115,100.00	115,100.00	0.00	115,100.00
EQUIPAMIENTO BIOMEDICO	4,864,323.00	4,864,323.00	4,864,323.00	0.00	4,864,323.00
TOTAL	7,021,909.83	7,044,202.04	7,324,334.31	459,447.14	7,783,781.45

Cuadro N°02, Detalle Final – Modificación N°03

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°02, Detalle Final – Modificación N°03**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero** y el **Supervisor de Obra – Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco**, siendo estos profesionales los enteros responsables del IOARR en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE: **DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01**, así como de las **Modificaciones y/u otros procedimientos** que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el **registro** respectivo de la **Modificación Presupuestal N°03 Por Adicionales De Obra (Partidas Nuevas Y Mayores Metrados) Y Deductivos De Obra** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **via Resolutiva** del presente expediente con base en lo descrito en el expediente referido y a la **OPINIÓN FAVORABLE** expresada por el Supervisor de Obra y la conformidad de la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 007-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 12/01/2021, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **RATIFICA** la Opinión Favorable del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa a favor de **Modificación Presupuestal N° 03 de IOARR "ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMDELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2444409;





Que, mediante el Informe N° 08-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 27/01/2021, el Econ. Julio C. Chalco Segovia- Coordinador de Proyectos de Inversión, previo análisis y revisión del Expediente Técnico, en su conclusión señala que **se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones, la Modificación Presupuestal N° 03 en el Formato N° 08-A, Sección C de Proyecto IOARR, denominado: "ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2444409;**

Que, en fecha 05/02/2021, el Abog. José Santa Cruz Candia- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Expediente N° 485 con Proveído de fecha 28/01/2021, mediante el Informe Legal N° 019-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, recomienda Aprobar la Modificación Presupuestal N° 03 del IOARR "ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2444409, en el marco de las Directivas N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

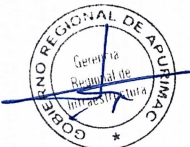
Que, en fecha 08/02/2021 el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Memorándum N° 107-2021-GRAP/13/GRI, para efectos de remitir el presente expediente administrativo en mención, a la Dirección de Asesoría Jurídica del GORE, para proyectar el acto resolutivo y su respectiva visación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

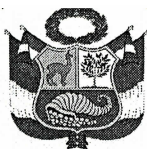
Que, finalmente, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 84-2021-GRAP/08//DRAJ, de fecha 12/02/21, a través del cual concluye que es OPORTUNO proyectar el acto resolutivo que apruebe la Modificación Presupuestal N° 03 del IOARR "ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2444409, en el marco de las Directivas N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Modificación Presupuestal N° 03 *Por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra* del IOARR denominado: "ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2444409, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de la Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A Sección C - Registro en la Fase de Ejecución para IOARR.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Modificación Presupuestal N° 03 *Por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de*





Obra del IOARR denominado: "ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2444409, en fase de ejecución como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del IOARR, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por lo que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Modificación Presupuestal N° 03 *Por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra del IOARR "ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"*, con Código Unificado N° 2444409;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2021-GR.APURÍMAC/GR de fecha 29/01/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

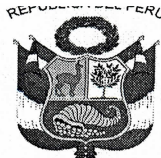
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **Modificación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03**, por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra del IOARR denominado "ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2444409, con un Presupuesto Adicional de **S/. 459,447.14 soles** (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil, Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 14/100 Soles), teniendo el total de presupuesto actualizado de **S/. 7 783,781.45 soles**, el mismo que contiene un folder con 313 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXP. TÉCNICO (S/.)	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N°01	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N°02	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N°03
COSTO DIRECTO	1,798,054.82	1,817,894.55	2,067,208.05	408,901.03	2,476,109.08
GASTOS GENERALES	132,598.43	134,061.52	152,447.27	30,154.61	182,601.87
GASTOS DE SUPERVISIÓN	89,667.28	90,656.67	103,089.70	20,391.50	123,481.20
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	22,166.30	22,166.30	22,166.30	0.00	22,166.30
GESTION DE PROYECTO	115,100.00	115,100.00	115,100.00	0.00	115,100.00
EQUIPAMIENTO BIOMEDICO	4,864,323.00	4,864,323.00	4,864,323.00	0.00	4,864,323.00
TOTAL	7,021,909.83	7,044,202.04	7,324,334.31	459,447.14	7,783,781.45

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.





ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 03 de IOARR en mención, **es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.**

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 03 del IOARR en mención; la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del IOARR antes señalado; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Leonel Sarmiento Sotta

**ING. LEONEL SARMIENTO SOTTA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

MAAS/GRI

